

**RESOLUCIÓN No. 001 DE 2024  
(02 de enero de 2024)**

"Por medio de la cual se convoca a los sectores de la sociedad civil, de los colectivos y redes comunitarias de comunicación con sede en Bogotá D.C. a Asambleas con el fin de adelantar el proceso de designación de los representantes a la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria de periodo 2024- 2025 y se dictan otras disposiciones"

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL-IDPAC-**

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los literales a) y b) del artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, en armonía con lo establecido en el Decreto Distrital 149 de 2008,

**CONSIDERANDO**

Que el Concejo Distrital aprobó el Acuerdo 292 de 2007 "*Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública, en materia de comunicación comunitaria en Bogotá, se ordena implementar acciones de fortalecimiento de la misma y se dictan otras disposiciones*".

Que el artículo 6° del mencionado Acuerdo Distrital, determinó la conformación de una Mesa de Trabajo para la dirección de los procesos de formulación, promoción, ejecución, seguimiento y evaluación de la política pública de comunicación comunitaria.

Que el Acuerdo precitado, indica que la Mesa de Trabajo estará compuesta por el(la) Secretario(a) de Gobierno o su delegado(a), el(la) Secretario(a) de Cultura, Recreación y Deporte, o su delegado(a), el(la) Secretario de Educación o sudelegado(a), el(la) Director(a) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal o su delegado(a) y el(la) Gerente de Canal Capital o su delegado(a), así como por dos representantes de cada uno de los siguientes sectores de la sociedad civil y de los colectivos y redes comunitarias de comunicación, con sede en Bogotá D.C.

Que, adicionalmente, el párrafo del artículo 6° del mencionado Acuerdo Distrital, facultó al Alcalde Mayor de Bogotá, para reglamentar el proceso de elección de los representantes a la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria, aplicando criterios de inclusión y pluralismo, permitiéndole ampliar la composición para darle representación a sectores adicionales a los señalados anteriormente.

Que mediante el Decreto Distrital 149 de 2008, se estableció la conformación de la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria, como una



**IDPAC**



**RESOLUCIÓN No. 001 DE 2024  
(02 de enero de 2024)**

"Por medio de la cual se convoca a los sectores de la sociedad civil, de los colectivos y redes comunitarias de comunicación con sede en Bogotá D.C. a Asambleas con el fin de adelantar el proceso de designación de los representantes a la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria de periodo 2024- 2025 y se dictan otras disposiciones"

instancia de participación ciudadana que funcionará como órgano asesor de la Alcaldía Mayor, D.C., en la formulación, promoción, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria.

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 149 de 2008 establece la composición de la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria, señalando como integrantes, en los numerales 7º al 14º, a los representantes de los sectores de la sociedad civil, de los colectivos y redes comunitarias de comunicación con sede en Bogotá.

Que así mismo, conforme al mencionado Decreto Distrital, el director o directora del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, IDPAC, o su delegado presidirá La Mesa de Trabajo y se encargará de efectuar la convocatoria de acuerdo con las bases de datos de los diversos medios comunitarios, tanto para la designación de sus representantes como para el funcionamiento de la Mesa, una vez se realice la instalación.

Que de acuerdo con el inciso tercero del artículo 1º del Decreto 149 de 2008, es función del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, designar a un representante de la entidad para que ejerza la Secretaría Técnica, correspondiéndole llevar las actas y/o relatoría de las reuniones, coordinar el funcionamiento de la Mesa y el adecuado desarrollo de sus funciones.

Que, el artículo 2 del citado Decreto señala el mecanismo de designación de los representantes de los sectores de la sociedad civil y de los colectivos y redes comunitarias de comunicación con sede en Bogotá D.C., indicando que por intermedio del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, se adelantará la convocatoria a todos los sectores de la sociedad civil, de los colectivos y redes comunitarias de comunicación con sede en Bogotá con el fin de adelantar Asambleas y nombrar los representantes a la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria.

Que, en el marco de la facultad que tiene el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, para adelantar la convocatoria a todos los medios comunitarios y sectores y de la sociedad civil para que designen la participación en la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria, se hace necesario establecer las

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110931

  
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa @Emisoradradio  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

**RESOLUCIÓN No. 001 DE 2024**  
**(02 de enero de 2024)**

"Por medio de la cual se convoca a los sectores de la sociedad civil, de los colectivos y redes comunitarias de comunicación con sede en Bogotá D.C. a Asambleas con el fin de adelantar el proceso de designación de los representantes a la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria de periodo 2024- 2025 y se dictan otras disposiciones"

condiciones y pautas que faciliten y garanticen a todos los sectores la transparencia e imparcialidad en la elección de los representantes a la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria.

Que, para garantizar la participación de todos los sectores de la sociedad civil, de los colectivos y redes comunitarias de comunicación con sede en Bogotá, así como la transparencia e imparcialidad en el nombramiento de los representantes a la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria, mecanismo de designación realizar un proceso electoral.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.** Convocar a los sectores de la sociedad civil, de los colectivos y redes comunitarias de comunicación con sede en Bogotá señalados en el Decreto 149 de 2008, a Asambleas presenciales con el fin de adelantar el proceso de designación de los representantes a la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria creada mediante el Acuerdo 292 de 2007 para el periodo 2024-2025, el cual se realizará mediante el sistema de postulación y elección.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Definición de los sectores de la comunicación comunitaria y alternativa.** Para efectos del presente acto, los sectores de la sociedad civil y de los colectivos y redes comunitarias de comunicación son: los medios escritos o gráficos de comunicación comunitaria, los medios sonoros de comunicación comunitaria, los medios audiovisuales de comunicación comunitaria, las ONGs de comunicación comunitaria, los medios comunitarios de comunicación de la población con discapacidad, los medios comunitarios que utilicen las nuevas tecnologías, los medios comunitarios y/o procesos de comunicación de las etnias, las facultades de ciencias humanas, sociales o comunicación social y los estudiantes de comunicación social.

A fin de identificar los sectores mencionados han de tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

**Sector de los medios escritos o gráficos:** Los medios de comunicación comunitaria que se clasifican como escritos o gráficos corresponden a periódicos y revistas impresos

**RESOLUCIÓN No. 001 DE 2024  
(02 de enero de 2024)**

"Por medio de la cual se convoca a los sectores de la sociedad civil, de los colectivos y redes comunitarias de comunicación con sede en Bogotá D.C. a Asambleas con el fin de adelantar el proceso de designación de los representantes a la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria de periodo 2024- 2025 y se dictan otras disposiciones"

en papel ya sea en litografía, por máquina plana o en sistema de rotativa, láser u otro medio tecnológico, que permite la impresión a escala. El medio debe tener una proporción y cantidad significativa de producción de contenidos propios o de carácter colaborativo y diferenciados.

**Sector de medios TIC:** Se trata de los medios de comunicación comunitaria que utilizan el conjunto de tecnologías que permiten el acceso, producción, tratamiento y **comunicación** de información presentada en diferentes códigos como: texto, imagen y sonido o multimediales, por el protocolo IP, streaming o asimilados. El medio debe tener una proporción y cantidad significativa de producción de contenidos propios o de carácter colaborativo y diferenciados.

**Sector de medios sonoros:** El sector sonoro está conformado por los medios de comunicación comunitaria que se caracteriza por usar el sonido como formato de información exclusivo o prevalente. La emisión y transmisión se emite vía internet, cable, señales electromagnéticas en frecuencias AM y FM, frecuencias wifi u otro sistema en el que se use el lenguaje vocal. Aquí se integran las emisoras comunitarias FM con licencia y las emisoras Online soportadas por Internet. El medio debe tener una proporción y cantidad significativa de producción de contenidos propios o de carácter colaborativo y diferenciados.

**Sector de medios audiovisuales:** El sector audiovisual está conformado por los medios de comunicación comunitaria que usan el formato audiovisual (audio e permanente. Aquí se integran los canales de televisión por protocolo IP (internet) TVLP, por cable o CATV, servicios de televisión por streaming y TV por demanda; así como los canales de Televisión comunitaria catalogados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC). El medio debe tener una proporción y cantidad significativa de producción de contenidos propios o de carácter colaborativo y diferenciados.

**Sector de las ONG de comunicación Comunitaria:** Corresponde a Organizaciones No Gubernamentales constituidas como asociaciones, corporaciones, fundaciones o de la economía social y solidaria que adelantan procesos relacionados con la comunicación comunitaria. Las ONG de comunicación comunitaria incluye: educación, investigación, difusión, reivindicación de los derechos a la libertad de expresión; comunicación, participación, acceso a la tecnología, comunicación para la reconciliación y la paz, comunicación para la inclusión, integración y asociatividad de los medios comunitarios,

**RESOLUCIÓN No. 001 DE 2024  
(02 de enero de 2024)**

"Por medio de la cual se convoca a los sectores de la sociedad civil, de los colectivos y redes comunitarias de comunicación con sede en Bogotá D.C. a Asambleas con el fin de adelantar el proceso de designación de los representantes a la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria de periodo 2024- 2025 y se dictan otras disposiciones"

promoción de las actividades de la comunicación comunitaria, proyectos de información con énfasis en proyectos de interés social y avance comunitario, procesos de desarrollo de la comunicación comunitaria con relación a la democratización de la información y las reivindicaciones de sus derechos y asimilados.

**Sector de medios de la población en condición de discapacidad:** Corresponde a los medios comunitarios, sean escritos (impresos), de las tecnologías de la información TICs, sonoros o audiovisuales, los cuales tienen la propiedad y/o administración y/o gestión de las personas en condición de discapacidad, sus familias, cuidadores y cuidadoras, sus organizaciones sociales y profesionales afines.

**Sector de medios comunitarios y/o procesos de las etnias:** Corresponde a los medios comunitarios, sean escritos (impresos); de las Tecnologías la información y Comunicación (TICs); sonoros o audiovisuales, que tienen la propiedad y/o administración y/o gestión de personas, colectivos, grupos o comunidades, organizaciones y/o movimientos sociales de las poblaciones étnicas, sean indígenas, negra, afrocolombiana, Raizal Palenquera, Rom o Gitano residentes en Bogotá D.C.

**Sector de los estudiantes de comunicación Social:** Corresponde a los estudiantes universitarios o de carreras técnicas cuyo soporte de estudio sea la comunicación social de los diferentes semestres académicos que se encuentren cursando.

**Sector de las facultades de ciencias humanas, sociales o comunicación social:** Corresponde a las facultades de ciencias humanas, sociales entre otras: sociologías, antropología, historia, sicología, trabajo social, filosofía, educación y desarrollo humano, y comunicación social y periodismo; en sus diferentes programas y niveles

**ARTÍCULO TERCERO. Mecanismo para la designación.** Para la designación de los y las representantes a la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria del periodo 2024-2025, se realizará un proceso de elección por cada sector mediante asambleas presenciales, las cuales se desarrollarán de conformidad con lo dispuesto en la presente resolución.

Se elegirán dos representantes principales y dos suplentes para cada uno de los sectores establecidos en el artículo 1 del Decreto 149 de 2008. Los(as) suplentes serán

**RESOLUCIÓN No. 001 DE 2024**  
**(02 de enero de 2024)**

"Por medio de la cual se convoca a los sectores de la sociedad civil, de los colectivos y redes comunitarias de comunicación con sede en Bogotá D.C. a Asambleas con el fin de adelantar el proceso de designación de los representantes a la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria de periodo 2024- 2025 y se dictan otras disposiciones"

aquellos(as) que, según el orden de votación obtenida, le sigan en forma sucesiva y descendente a los(as) principales de conformidad con el acta de escrutinio.

| Sector   | Número de personas         |
|--|----------------------------|
| <b>Medios escritos o gráficos de comunicación comunitaria.</b>               | 2 principales/ 2 suplentes |
| <b>Medios sonoros de comunicación comunitaria.</b>                           | 2 principales/ 2 suplentes |
| <b>Medios audiovisuales de comunicación comunitaria.</b>                     | 2 principales/ 2 suplentes |
| <b>Organizaciones no gubernamentales – ONG- de comunicación comunitaria.</b> | 2 principales/ 2 suplentes |
| <b>Medios comunitarios de comunicación de la población con discapacidad.</b> | 2 principales/ 2 suplentes |
| <b>Medios comunitarios que utilicen nuevas tecnologías - TIC.</b>            | 2 principales/ 2 suplentes |
| <b>Medios comunitarios y/o procesos de comunicación de las etnias.</b>       | 2 principales/ 2 suplentes |
| <b>Facultades de ciencias humanas, sociales o comunicación social.</b>       | 2 principales/ 2 suplentes |
| <b>Estudiantes de las facultades de comunicación social.</b>                 | 2 principales/ 2 suplentes |

**Parágrafo:** Cada uno de los medios comunitarios podrá designar un(a) solo(a) representante, quien actuará en calidad de candidato(a) por un único sector. En caso de que el medio comunitario se encuentre inscrito y activo en el directorio de medios del IDPAC en más de un sector, el medio determinará por cuál de ellos postula al candidato(a).

**ARTÍCULO CUARTO. Requisitos para los (las) candidatos(as) a miembros de la Mesa de Trabajo de la política pública distrital de comunicación comunitaria:** Los requisitos de los (as) candidatos(as) a miembros de la Mesa de Trabajo de la Política

**RESOLUCIÓN No. 001 DE 2024  
(02 de enero de 2024)**

"Por medio de la cual se convoca a los sectores de la sociedad civil, de los colectivos y redes comunitarias de comunicación con sede en Bogotá D.C. a Asambleas con el fin de adelantar el proceso de designación de los representantes a la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria de periodo 2024- 2025 y se dictan otras disposiciones"

Pública Distrital de Comunicación Comunitaria, se establecen de acuerdo con el sector al que pertenezcan, según se observa:

|          | <b>SECTOR</b>  | <b>REQUISITOS</b>  |
|----------|--|--|
| <b>1</b> | Medios comunitarios escritos o gráficos, sonoros, audiovisuales, ONG's de comunicación comunitaria, de personas con discapacidad, nuevas tecnologías –TIC y medios o procesos de comunicación de los grupos étnicos. | <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Ser mayor de 14 años acreditado con su documento de identidad.</li> <li>b. Estar vinculado(a) a un medio de comunicación comunitario y/o alternativo /ONG (Solamente podrá postularse una persona por medio comunitario y alternativo). Este requisito se acreditará con la certificación emitida por el representante legal del medio correspondiente.</li> <li>c. Que el medio comunitario/ONG que lo(a) postula se encuentre inscrito y activo en el directorio de medios del IDPAC.</li> </ul> |
| <b>2</b> | Facultades universitarias de ciencias humanas, sociales o comunicación social.   | <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Ser mayor de 14 años acreditado con su documento de identidad.</li> <li>b. Estar vinculado(a) a la facultad. Este requisito se acreditará con la certificación de la universidad correspondiente (solamente podrá postularse una persona por facultad).</li> <li>c. Contar con la carta de respaldo del decano(a) de la facultad o representante legal de la Universidad, quien avala su postulación en calidad de candidato(a) y/o votante.</li> </ul>  |
| <b>3</b> | Estudiantes de las facultades de comunicación social.  | <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Ser mayor de 14 años acreditado con su documento de identidad.</li> <li>b. Ser estudiante activo (a) de una facultad de comunicación social de universidades con sede en Bogotá. Este requisito se acreditará con la certificación de la universidad o la copia del carnet estudiantil, donde se acredite su vinculación vigente con la facultad.</li> </ul>   |

**RESOLUCIÓN No. 001 DE 2024**  
**(02 de enero de 2024)**

"Por medio de la cual se convoca a los sectores de la sociedad civil, de los colectivos y redes comunitarias de comunicación con sede en Bogotá D.C. a Asambleas con el fin de adelantar el proceso de designación de los representantes a la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria de periodo 2024- 2025 y se dictan otras disposiciones"

**Parágrafo.** Los interesados en participar como candidatos y candidatas a miembros de la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria deberán adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados, en formato PDF, en la plataforma digital que para el efecto disponga el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

**ARTÍCULO QUINTO. Periodo.** El periodo de los miembros de la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria será de un (1) año a partir de su elección de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1°, del artículo 2°, del Decreto Distrital 149 de 2008.

**ARTÍCULO SEXTO. Coordinación.** Con el fin de fortalecer los procesos democráticos, la convocatoria para la designación de los representantes de la sociedad civil a la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria estará a cargo del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC. El Instituto invitará a la Veeduría Distrital, para que acompañe el proceso de elección que trata la presente resolución y dispondrá de herramientas tecnológicas que faciliten su desarrollo.

**Parágrafo:** El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC desarrollará de manera periódica comisiones de seguimiento y garantías electorales previo a la realización de asambleas presenciales de elección.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Cronograma.** Las fechas en las que se realizarán cada una de las etapas del proceso de designación de los representantes de los sectores de la sociedad civil y de los colectivos y redes comunitarias de comunicación con sede en Bogotá D.C. del periodo, será publicado por el IDPAC en la página web de la entidad, una vez sea publicada la presente resolución y cualquier modificación será comunicada por el micrositio destinado para tal fin.

**ARTÍCULO OCTAVO. Inscripción de candidatos(as).** Las personas interesadas en participar como candidatos(as) en las elecciones de la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria deberán inscribirse en la plataforma de la Participación 2.0, en la página web //www.participacionbogota.gov.co/ en los tiempos establecidos en el cronograma electoral.



**IDPAC**



**RESOLUCIÓN No. 001 DE 2024  
(02 de enero de 2024)**

"Por medio de la cual se convoca a los sectores de la sociedad civil, de los colectivos y redes comunitarias de comunicación con sede en Bogotá D.C. a Asambleas con el fin de adelantar el proceso de designación de los representantes a la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria de periodo 2024- 2025 y se dictan otras disposiciones"

**Parágrafo:** El Instituto Distrital de la Participación y Acción comunal, verificará la información y documentación suministrada por cada uno de los (las) candidatos en la etapa de inscripción; y publicará en su página web el listado de personas inscritas como candidatos y candidatas. El manejo y tratamiento de datos personales se hará conforme a la Ley Estatutaria 1581 de 2012.

**ARTÍCULO NOVENO. Votantes habilitados(as).** Se encuentran habilitados(as) para participar de la jornada como votantes quienes se encuentren registrados como representantes de los medios de comunicación comunitaria activos en el directorio distrital según Resolución 095 de 2018, siempre que hayan efectuado su registro a más tardar el mes de diciembre del 2023, quienes tendrán derecho a un (01) voto.

En caso de que el medio comunitario se encuentre inscrito y activo en el directorio de medios del IDPAC, en más de un sector, podrá ejercer su derecho al voto a través de su representante, en cada una de las Asambleas de los sectores en el que se encuentre inscrito.

Los(as) interesados(as) en participar como votantes en las elecciones para la designación de los representantes de las facultades universitarias de ciencias humanas, sociales o comunicación social y de los representantes de los estudiantes de comunicación social a la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria, deberán inscribirse en el formulario de habilitado para tal fin por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, la plataforma de la Participación 2.0, en la página web [//www.participacionbogota.gov.co/](http://www.participacionbogota.gov.co/) en los tiempos establecidos en el cronograma electoral.

**Parágrafo primero:** Desde el sector de estudiantes de las facultades de comunicación podrán postularse varios candidatos(as) y electores(as) teniendo en cuenta que su participación se realiza a título personal y su postulación y ejercicio del voto lo realizarán exclusivamente para dicho sector.

**Parágrafo segundo:** Se podrá postular un único candidato(a) por cada ONG y por cada Facultad de ciencias humanas, sociales o comunicación social inscrita al presente proceso, quien a su vez ejercerá el derecho al voto en la Asamblea correspondiente.

**RESOLUCIÓN No. 001 DE 2024  
(02 de enero de 2024)**

"Por medio de la cual se convoca a los sectores de la sociedad civil, de los colectivos y redes comunitarias de comunicación con sede en Bogotá D.C. a Asambleas con el fin de adelantar el proceso de designación de los representantes a la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria de periodo 2024- 2025 y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO DÉCIMO. Asambleas presenciales.** Una vez se tengan los candidatos, se realizarán las asambleas de acuerdo con el cronograma señalado en el artículo séptimo de la presente resolución, en las que se surtirá la designación de los (las) representantes a la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria por cada sector de la sociedad civil, de los colectivos y redes comunitarias de comunicación con sede en Bogotá D.C. mediante el proceso de elección, de conformidad con los cupos a proveer señalados en el parágrafo del artículo tercero de la presente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Desarrollo de la Asamblea.** Una vez instalada la Asamblea, se realizará el nombramiento del presidente(a) y secretario(a) de la asamblea entre los(as) asistentes que no se hayan postulado como candidatos(as). Luego se procederá a realizar las votaciones correspondientes al sector, de conformidad con los cupos a proveer.

Toda persona inscrita tendrá derecho a un único voto en la asamblea del sector al que pertenezca, el cual podrá ejercer de la siguiente manera:

1. Asistir al lugar, día y hora señalados según el sector al que pertenezca, en el cronograma consagrado en el artículo séptimo de la presente resolución.
2. Una vez constituidos en asamblea, escoger al presidente(a) y secretario(a) de la misma.
3. Marcar en el tarjetón el candidato de la preferencia y depositarlo en la urna destinada para esto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Censo electoral:** El censo electoral lo constituye los medios comunitarios que, al mes de diciembre de 2023, se encuentren registrados y caracterizados en el directorio distrital de comunicación comunitaria del que trata la Resolución 095 de 2018 que a la fecha de la emisión del presente acto encuentren activos, quienes tendrán derecho a un voto a través de su representante inscrito.

Para el caso de los representantes de las facultades universitarias de ciencias humanas, sociales o comunicación social, el censo electoral lo conforma el total de facultades existentes en el Distrito Capital y certificadas por el Ministerio de Educación y que se hubieren inscrito como votantes en las fechas señaladas en el cronograma definido por el IDPAC, tendrán derecho a un voto por cada facultad, ejercido por el (la) representante previamente inscrito (a) en la plataforma.

**RESOLUCIÓN No. 001 DE 2024**  
**(02 de enero de 2024)**

"Por medio de la cual se convoca a los sectores de la sociedad civil, de los colectivos y redes comunitarias de comunicación con sede en Bogotá D.C. a Asambleas con el fin de adelantar el proceso de designación de los representantes a la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria de periodo 2024- 2025 y se dictan otras disposiciones"

Para el caso de los estudiantes de comunicación social, el censo electoral lo conforma el total de estudiantes inscritos como votantes en la plataforma dispuesta por el IDPAC, en los términos dispuestos por el cronograma.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Fórmula electoral.** La fórmula electoral utilizada para determinar las personas electas para la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria será de mayoría simple y resultarán de las dos personas que obtuvieren mayor votación en cada una de las asambleas, las dos personas que les sigan en número de votos serán electas como suplentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Escrutinio.** El escrutinio electoral iniciará una vez terminada cada una de las asambleas.

Los resultados del proceso electoral se consignarán en acta suscrita por el comité de escrutinio, la cual deberá contener como mínimo: el nombre de los (las) candidatos por sector, el número de votos obtenidos por cada uno de los (as) candidatos (as), los resultados de la elección y la identificación de los (las) candidatos (as) elegidos (as) como titulares y como suplentes. Este documento será publicado en la página web de la entidad, en el tiempo previsto en el cronograma señalado en el artículo séptimo de la presente resolución.

Las actas de escrutinio se conservarán en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, entidad encargada de informar al Alcalde o Alcaldesa Mayor los representantes electos.

**Parágrafo.** En caso de que exista un empate, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código Electoral, se colocará en una urna las papeletas con los nombres de los(as) candidatos(as) o de quienes hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por el comité de escrutinio extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que ésta contuviere será el del candidato a cuyo favore se declara la elección. Este proceso deberá adelantarse de manera inmediata en la asamblea correspondiente.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Comité de escrutinio.** Para conformar el comité, el IDPAC invitará a las asambleas a 2 delegados(as) de las entidades que conforman la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria, un (a) delegado(a) de la Veeduría Distrital. Comunitaria y un (a) delegado(a) de la personería

**RESOLUCIÓN No. 001 DE 2024  
(02 de enero de 2024)**

"Por medio de la cual se convoca a los sectores de la sociedad civil, de los colectivos y redes comunitarias de comunicación con sede en Bogotá D.C. a Asambleas con el fin de adelantar el proceso de designación de los representantes a la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria de periodo 2024- 2025 y se dictan otras disposiciones"

Distrital. Adicionalmente, serán parte del Comité de escrutinio un (1) delegado del IDPAC, el (la) presidente y el (la) secretario de cada asamblea. El comité de escrutinio podrá actuar válidamente con la asistencia de al menos tres de sus integrantes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Funciones del comité de escrutinio.** Serán funciones del comité de escrutinio:

1. Acompañar el escrutinio de los votos de cada una de las asambleas.
2. Firmar el acta de escrutinio con los resultados del proceso electoral de cada una de las asambleas.
3. Tramitar y resolver las impugnaciones presentadas por los candidatos(as) a los resultados electorales de las asambleas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Impugnación.** Podrán impugnar las elecciones quienes hayan participado como candidatos(as) en la asamblea; para ello, deberán manifestarlo en la asamblea respectiva, y su atención y respuesta se dará en desarrollo de esta.

El Comité de Escrutinio, será la máxima instancia para tramitar las impugnaciones presentadas a los resultados electorales.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Causales de impugnación.** Solo serán causales de impugnación las siguientes:

1. Errores aritméticos en el proceso de conteo de votos.
2. No coincidencia entre los nombres de los (as) candidatos (as) y los datos consignados en su documento de identidad.
3. La persona elegida no se inscribió para el cargo al que resultó electa.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Publicación de resultados.** El IDPAC publicará la lista de los miembros electos y designados por parte de los sectores de la sociedad civil, de los colectivos y redes comunitarias de comunicación, así como de sus suplentes, a la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria, en la página web de la entidad <http://www.participacionbogota.gov.co/>.

**Parágrafo.** Una vez publicada la lista de los miembros electos, el IDPAC convocará a los designados a la instalación e inicio de actividades de la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria.

**RESOLUCIÓN No. 001 DE 2024  
(02 de enero de 2024)**

"Por medio de la cual se convoca a los sectores de la sociedad civil, de los colectivos y redes comunitarias de comunicación con sede en Bogotá D.C. a Asambleas con el fin de adelantar el proceso de designación de los representantes a la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria de periodo 2024- 2025 y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. Formatos.** Para el proceso de designación de los sectores de la sociedad civil y de los colectivos y redes comunitarias de comunicación a la Mesa de Trabajo de la Política Pública Distrital de Comunicación Comunitaria, contará con los siguientes formatos:

-Formato virtual de Inscripción. En este formato se registrarán los Medios comunitarios y todas las personas interesadas y autorizadas para ejercer el derecho al voto y/o postularse como candidato (a) en cualquiera de los sectores.

-Formato de acta el escrutinio en físico: Existirá un formato o acta de escrutinio por cada asamblea, en la que se registrarán el nombre de los (las) candidatos por sector, el número de votos obtenido por cada uno de los (as) candidatos (as), los resultados de la elección y la identificación de los (las) candidatos (as) elegidos (as) y sus suplentes.

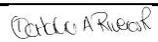
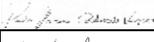
**Parágrafo:** En el formato de acta de escrutinio, se consignarán las impugnaciones, en caso de presentarse y el trámite que se le dio por parte del comité escrutador.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de enero de 2024.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDER REINA OTERO**  
Director General

| Funcionario     | Nombre  | Firma  | Fecha                    |
|-----------------|---|--|--------------------------|
| Proyectado por: | Natalia Riveros Rueda – Contratista SFOS<br>Velía Magnolia Cáceres Henao – Contratista SFOS       | <br> | 27-12-2023               |
| Revisado por:   | Paola Alexandra Cárdenas Rodríguez – Contratista SFOS<br>Paula Lorena Castañeda Vásquez – Jefe OJ | <br> | 27-12-2023<br>02-02-2024 |
| Aprobado por:   | Andrea García Albarracín- Subdirectora SFOS   |   | 02-02-2024               |